



# Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

Distr.  
GENERAL

UNEP/WG.78/7  
23 de noviembre de 1982

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

Grupo de Trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar un convenio que sirva de marco mundial para la protección de la capa de ozono

Segundo período de sesiones  
Ginebra, 10 a 17 de diciembre de 1982

## CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA APLICACION DEL CONVENIO PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO

Monografía preparada por la secretaría del PNUMA

### I. INTRODUCCION

1. El documento UNEP/WG.78/4 se ocupa brevemente de las consecuencias financieras de la aplicación del convenio para la protección de la capa de ozono. En la presente monografía se examinan de manera más detallada las consecuencias financieras de dicha aplicación.

2. En vista del carácter evolutivo de las actividades sobre la capa de ozono previstas en el programa de mediano plazo para el medio ambiente a nivel de todo el sistema, sería conveniente y apropiado encomendar todas las actividades jurídicas y técnicas relativas al ozono a una secretaría única que contase con su propio presupuesto. En otras palabras, los proyectos en curso del PNUMA, como el Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono (FP/1303-77-03) y el proyecto mundial de investigación y vigilancia del ozono, fase III (FP/1303-82-02), pasarían a ser responsabilidad de la secretaría encargada del convenio para la protección de la capa de ozono.

3. La labor del Comité Coordinador se describe en los párrafos 27 a 30 del documento UNEP/WG.78/4. La fase III del proyecto de vigilancia, que se terminará en marzo de 1985, se aprobó en abril de 1982 y representa una continuación de las dos fases anteriores que se iniciaron en enero de 1977 y tuvieron por objeto determinar las necesidades científicas y físicas del Plan de Acción Mundial sobre la Capa de Ozono, formular y actualizar criterios sobre la capa de ozono y prestar asistencia en la comparación de sistemas de medición del ozono y el mejoramiento de las estaciones de observación. Se prevé que en la tercera fase se completen las observaciones e investigaciones intensivas sobre los procesos

atmosféricos, aunque se tendrán que seguir realizando investigaciones sobre las consecuencias biológicas y ecológicas de mayores dosis de radiación ultravioleta y sobre la probabilidad y posibles consecuencias de los cambios climáticos que puedan derivar de las actividades humanas.

## II. PRESUPUESTO

4. En el cuadro 1 figura un proyecto de presupuesto sobre los gastos, expresados en dólares de los EE.UU., de los dos primeros años de una secretaría encargada del convenio que desempeñara las funciones descritas anteriormente. Para facilitar la información, el proyecto de presupuesto también se ha dividido en tres partes: una sobre el apoyo en materia de servicios de secretaría al convenio (cuadro 2), otra sobre la labor del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono (cuadro 3), y otra sobre el proyecto de investigación y vigilancia del ozono (cuadro 4). La labor del Comité Coordinador se está financiando totalmente con cargo al Fondo para el Medio Ambiente. El cuadro 4, relativo al proyecto de investigación y vigilancia, muestra la contribución aportada por el Fondo pero no el apoyo sustantivo prestado por la Organización Meteorológica Mundial.

5. Mientras que los gastos del Comité Coordinador y del proyecto de vigilancia se basan en el presupuesto vigente, las cifras correspondientes a la secretaría que se encargaría del convenio y, por consiguiente, a todo el proyecto de presupuesto, son de naturaleza más bien preliminar, dado que el tamaño y las funciones de la secretaría tendrán que reflejar las necesidades efectivas y previstas que definan las Partes Contratantes teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos financieros.

## III. FINANCIACION

6. Los gastos de aplicación del convenio incluirían los de celebración de la Conferencia de las Partes Contratantes (artículo 6); el órgano/mecanismos de consulta científico-tecnológica (artículo 8); y la secretaría (artículo 7). La obligación de aportar contribuciones para sufragar estos gastos sólo puede dimanar del convenio (y de sus correspondientes anexos y/o protocolos); por lo tanto, sólo las Partes Contratantes estarían obligadas a sufragar los gastos de las actividades cuya realización se derivara de disposiciones del convenio (y de sus correspondientes anexos y/o protocolos). También se deberían sufragar los gastos de otras actividades relativas al ozono. Los Estados que todavía no sean Partes Contratantes en el convenio tal vez deseen aportar contribuciones voluntarias para sufragar parte de los gastos totales, posiblemente basándose en el prorrateo que establezcan las Partes Contratantes respecto de sus propias contribuciones.

7. Las organizaciones internacionales tal vez deseen asimismo seguir apoyando diversas actividades relativas al ozono. Si los gobiernos lo desearan, sería posible obtener cierto apoyo financiero para los dos primeros años del convenio -es decir antes de que se reciban contribuciones-

/...

del Fondo para el Medio Ambiente, que hasta ahora ha prestado tal apoyo al Comité Coordinador y al proyecto de vigilancia del ozono. En esta etapa el Director Ejecutivo no podría comprometerse firmemente a proporcionar ese apoyo una vez que se haya llegado a un acuerdo sobre el convenio; sin embargo, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Fondo para el Medio Ambiente, se podría prever que en el primer año siguiente a la entrada en vigor del convenio el PNUMA hiciera una contribución de 250.000 dólares al total del programa. Cabe suponer, no obstante, que este apoyo, de ser proporcionado, se iría reduciendo paulatinamente, hasta su eliminación cuando las Partes Contratantes aportaran contribuciones en efectivo.

8. Como se indicó en los párrafos 21 y 22 del documento UNEP/WG.78/4, se podría crear un fondo fiduciario, previo asentimiento del Secretario General y con los auspicios de las Naciones Unidas, para financiar la aplicación del convenio. Si se aceptase el texto actual del artículo 7 del proyecto de convenio, se podría pedir al PNUMA, en su carácter de organización encargada de desempeñar las funciones de secretaría relacionadas con el convenio, que administrara ese fondo fiduciario. Si el Secretario General accediera a esta solicitud, el fondo fiduciario se tendría necesariamente que administrar de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas 1/, así como con las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del PNUMA 2/. En el anexo a la presente monografía se incluye un proyecto de directrices para la administración de un fondo que se estableciera con arreglo a este procedimiento.

9. La manera de determinar la proporción de los gastos que sufragaría cada uno de los contribuyentes es una decisión de carácter político que debe ser tomada por ellos mismos. A fin de facilitar el debate sobre esta cuestión, la secretaría presenta las cuatro opciones siguientes para su consideración por el Grupo de Trabajo:

Opción 1:

Como base para fijar los coeficientes que se han de utilizar en la determinación de las contribuciones correspondientes a cada uno de los Estados participantes, se podría utilizar la escala de cuotas de las Naciones Unidas aprobada por la Asamblea General, dejando que la contribución de las organizaciones de integración económica regionales (Partes Contratantes en la convención) fuera convenida por esas organizaciones y los Estados contratantes;

---

1/ ST/SGB/Financial Rules II/Rev.2 (1978).

2/ Textos legislativos y financieros referentes al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y al Fondo para el Medio Ambiente, N° 75/2383 (enero de 1976).

Opción 2:

Un porcentaje fijo del fondo fiduciario (como por ejemplo el 60%) podría ser financiado en común y en partes iguales por algunas de las Partes Contratantes -tanto Estados desarrollados como organizaciones de integración regionales- mientras que el porcentaje restante se cubriría mediante contribuciones de las demás Partes determinadas con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas;

Opción 3:

Los países productores de clorofluorocarbonos (CFC) podrían sufragar los gastos de la secretaría encargada del convenio; sus contribuciones serían determinadas por la Conferencia de las Partes Contratantes mediante negociaciones. Independientemente de que se adopte o no esta opción, es obvio que es conveniente que todos los países productores de CFC pasen a ser Partes Contratantes en el convenio;

Opción 4:

Se podría adoptar una financiación proporcional por grupos de países, en la que la contribución de cada uno de los donantes de cada grupo sería decidida mediante negociaciones entre los donantes interesados.

Cabe destacar que estas opciones se presentan sencillamente para facilitar el examen de la cuestión por el Grupo de Trabajo y que no se pretende que constituyan una lista de las formas en que se podría financiar la aplicación del convenio. En particular, los miembros tal vez deseen considerar asimismo la posibilidad de que los países productores de CFC sufragaran una mayor proporción de los gastos, independientemente del criterio que se adopte para fijar el nivel de las contribuciones.

10. Las Partes Contratantes tal vez deseen financiar la aplicación del convenio y las demás actividades relacionadas con el ozono sin basarse en los procedimientos utilizados por las Naciones Unidas, es decir, utilizando un reglamento financiero que ellas mismas establecerían. En este caso, dado que en virtud del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas el PNUMA no podría administrar ningún tipo de fondo que no tuviera en cuenta los procedimientos mencionados, tendrían que designar a otra entidad que no fuera el PNUMA para que proporcionara los servicios de secretaría necesarios. Si se decidiera optar por esta solución, la administración de los recursos para la aplicación del convenio podría ser confiada por las Partes Contratantes:

- a la organización que se designe para coordinar la aplicación del convenio, con la supervisión de los gobiernos que participen en ella;
- a un Estado Contratante;
- a una institución financiera independiente.

## Cuadro 1

Secretaría encargada del convenio para la protección de la capa de ozono  
Proyecto de presupuesto general

1000 PERSONAL DEL PROYECTO						
1100	<u>Personal del proyecto</u>		<u>1er. año</u>		<u>2º año</u>	<u>Total</u>
					(Dólares EE.UU.)	
1101	Secretario de funciones generales/oficial jurídico (1 P-5)	12 m/h	85 000	12 m/h	85 000	170 000
1102	Oficial científico (1 P-4/06)	12 m/h	70 500	12 m/h	70 500	141 000
1103	Oficial administrativo (1 P-1/2)	12 m/h	47 500	12 m/h	47 500	95 000
1200	<u>Consultores (Honorarios, viajes, dietas)</u>	4 m/h	30 000	4 m/h	30 000	60 000
1300	<u>Apoyo administrativo</u>					
1301	Auxiliar administrativo (1 G-9)	12 m/h	15 100	12 m/h	15 100	30 200
1302	Secretarios (2 G-7)	24 m/h	26 300	24 m/h	26 300	52 600
1600	Viajes en comisión de servicio		<u>15 000</u>		<u>20 000</u>	<u>35 000</u>
1999	Total parcial		<u>289 400</u>		<u>294 400</u>	<u>583 800</u>
30	<u>REUNIONES a/</u>					
3202	Reuniones, conferencias, etc.					
	- De consulta científica-tecnológica (dos por año) y del Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono b/		60 000		60 000	120 000
	- Conferencia de las Partes		71 000		71 000	142 000
	- Grupo de Trabajo de expertos		<u>24 000</u>		<u>24 000</u>	<u>48 000</u>
3299	Total parcial		<u>155 000</u>		<u>155 000</u>	<u>310 000</u>
40	<u>EQUIPO</u>					
4100	Equipo fungible (suministros y material, incluido el alquiler de equipo, etc.)		2 000		2 000	4 000
4200	Equipo no fungible (mobiliario y equipo)		8 000		4 000	12 000
4300	Locales (alquiler)		<u>20 000</u>		<u>20 000</u>	<u>40 000</u>
4999	Total parcial		<u>30 000</u>		<u>26 000</u>	<u>56 000</u>
50	<u>VARIOS</u>					
5100	Funcionamiento y conservación del equipo		1 000		1 500	2 500
5200	Gastos de presentación de informes		8 000		10 000	18 000
5300	Gastos diversos		<u>3 000</u>		<u>3 000</u>	<u>6 000</u>
5999	Total parcial		<u>12 000</u>		<u>14 500</u>	<u>26 500</u>
99	<u>TOTAL GENERAL</u>		<u>486 400</u>		<u>489 900</u>	<u>976 300</u>
	Gastos estimados del proyecto mundial de investigación y vigilancia del ozono		<u>50 500</u>		<u>50 500</u>	<u>101 000</u>
	<u>TOTAL DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL</u>		<u>536 900</u>		<u>540 400</u>	<u>1 077 300</u>

a/ Al preparar las estimaciones de gastos se presumió que las reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes dispondrán de servicios de interpretación y de documentación en cinco idiomas de trabajo, y que las reuniones del grupo de expertos dispondrán de esos servicios en cuatro idiomas.

b/ Como se indica en el cuadro 3, los gastos anuales estimados respecto del proyecto relativo al Comité Coordinador sobre la Capa de Ozono ascienden a 44.000 dólares.

Cuadro 2

Secretaría encargada del convenio para la protección de la capa de ozono  
Proyecto de presupuesto sobre los gastos de apoyo  
de servicios de secretaría

1000 PERSONAL DEL PROYECTO			<u>1er. año</u>		<u>2º año</u>	<u>Total</u>
1100 <u>Personal del proyecto</u>				(Dólares EE.UU.)		
1101	Secretario de funciones generales/oficial jurídico (1 P-5)	12 m/h	85 000	12 m/h	85 000	170 000
1102	Oficial científico (1 P-4/06)	12 m/h	70 500	12 m/h	70 500	141 000
1103	Oficial administrativo (1 P-1/2)	12 m/h	47 500	12 m/h	47 500	95 000
1200	<u>Consultores (Honorarios, viajes, dietas)</u>	4 m/h	30 000	4 m/h	30 000	60 000
1300	<u>Apoyo administrativo</u>					
1301	Auxiliar administrativo (1 G-9)	12 m/h	15 100	12 m/h	15 100	30 200
1302	Secretarios (2 G-7)	24 m/h	26 300	24 m/h	26 300	52 600
1600	<u>Viajes en comisión de servicio</u>		<u>15 000</u>		<u>20 000</u>	<u>35 000</u>
1999	<u>Total parcial</u>		<u>289 400</u>		<u>294 400</u>	<u>583 800</u>
30	<u>REUNIONES</u>					
3202	<u>Reuniones, conferencias, etc.</u>					
	- De consulta científica-tecnológica (dos por año)		16 000 <sup>a/</sup>		16 000 <sup>a/</sup>	32 000
	- Conferencia de las Partes		71 000		71 000	142 000
	- Grupo de Trabajo de expertos		24 000		24 000	48 000
3299	<u>Total parcial</u>		<u>111 000</u>		<u>111 000</u>	<u>222 000</u>
40	<u>EQUIPO</u>					
4100	Equipo fungible (suministros y material, incluido el alquiler de equipo, etc.)		2 000		2 000	4 000
4200	Equipo no fungible (mobiliario y equipo)		8 000		4 000	12 000
4300	Locales (alquiler)		20 000		20 000	40 000
4999	<u>Total parcial</u>		<u>30 000</u>		<u>26 000</u>	<u>56 000</u>
50	<u>VARIOS</u>					
5100	Funcionamiento y conservación del equipo		1 000		1 500	2 500
5200	Gastos de presentación de informes		8 000		10 000	18 000
5300	Gastos diversos		3 000		3 000	6 000
5999	<u>Total parcial</u>		<u>12 000</u>		<u>14 500</u>	<u>26 500</u>
99	<u>TOTAL GENERAL</u>		<u>442 400</u>		<u>445 900</u>	<u>888 300</u>

a/ Esta suma representa los gastos adicionales que entrañaría la ampliación del Comité Coordinador si se adoptara la propuesta de que el Comité pase a funcionar como órgano asesor en cuestiones técnicas y científicas.

Cuadro 3

Proyecto de presupuesto anual para el Comité Coordinador  
sobre la Capa de Ozono  
(FP/1303-77-03 (1359))

3.4 Presupuesto

10	PERSONAL DEL PROYECTO	(Dólares EE.UU.)
	1100 <u>Personal del proyecto</u>	
	1101 Experto	
	1200 <u>Consultores</u>	
	1201 Consultores	18 000
	1300 <u>Apoyo administrativo</u>	
	1301 Auxiliar administrativo superior	12 000
	1600 <u>Viajes en comisión de servicio</u>	10 000
	1999 Total parcial	40 000
50	VARIOS	
	5200 Gastos de presentación de informes	3 000
	5300 <u>Gastos diversos</u>	
	5304 Otros gastos	1 000
	5999 Total parcial	4 000
99	TOTAL GENERAL	44 000

/...

Cuadro 4

Presupuesto anual medio para el proyecto mundial de  
investigación y vigilancia del ozono - fase III  
(FP/1303-82-02 (2311))

10 PERSONAL DEL PROYECTO		(Dólares EE.UU.)
1100	<u>Expertos y consultores</u>	
1101	Expertos y consultores	14 000
1300	Personal de apoyo administrativo	-
1600	Viajes en comisión de servicio	4 000
1999	Total parcial	<u>18 000</u>
30 CAPACITACION		
3200	Capacitación en grupo y reuniones	18 000
3999	Total parcial	<u>18 000</u>
50 VARIOS		
5100	Funcionamiento y conservación del equipo	11 500
5200	Gastos de presentación de informes	1 000
5300	Gastos diversos	2 000
5999	Total parcial	<u>14 500</u>
99	TOTAL GENERAL	<u>50 500</u>

/...

Anexo

INSTRUCCIONES PARA LA ADMINISTRACION DEL FONDO FIDUCIARIO  
DEL CONVENIO PARA LA PROTECCION DE LA CAPA DE OZONO

1. Se establecerá y mantendrá en funcionamiento durante un período de dos años a partir del el Fondo Fiduciario del Convenio para la Protección de la Capa de Ozono (denominado Fondo Fiduciario de ahora en adelante) a fin de proporcionar apoyo financiero a la consecución de los objetivos del Convenio, según lo determinen los signatarios de éste.
2. El Fondo Fiduciario se establecerá previo asentimiento del Secretario General de las Naciones Unidas y de conformidad con el párrafo 6.6 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y el artículo V de las Normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.
3. El Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente se encargará, previo asentimiento del Consejo de Administración y del Secretario General de las Naciones Unidas, de la administración del Fondo Fiduciario.
4. El Director Ejecutivo administrará el Fondo Fiduciario de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas relativas a los fondos fiduciarios, según sean establecidas de tiempo en tiempo por el Secretario General, y con las normas generales aplicables a las operaciones del Fondo del PNUMA.
5. La administración del Fondo Fiduciario no tendrá ninguna consecuencia financiera para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, y cada año se hará una deducción del Fondo Fiduciario para el reembolso de los gastos de apoyo a los programas efectuados por las Naciones Unidas aplicando el porcentaje uniforme aprobado por la Asamblea General respecto de reembolsos de esa índole. El porcentaje se aplicará respecto del nivel de gastos efectuados a fin de prestar apoyo financiero a la consecución de los objetivos del Convenio.
6. Los gastos del Fondo Fiduciario se financiarán mediante contribuciones convenidas entre los Estados Partes en el Convenio y de conformidad con las decisiones sobre arreglos financieros aprobadas por la Conferencia de las Partes Contratantes. Las contribuciones de los Estados que pasen a ser signatarios con posterioridad a la iniciación del ejercicio económico se fijarán sobre la base de un prorrateo que tenga en cuenta el período no vencido del ejercicio económico. No se contraerá ningún compromiso con cargo al Fondo Fiduciario con anterioridad al recibo de contribuciones ni antes de que se hayan aportado al Fondo Fiduciario como mínimo 250.000 dólares EE.UU.

7. Todas las contribuciones se aportarán en dólares de los EE.UU. plenamente convertibles. Las contribuciones se pagarán en cuotas anuales exigibles el primer día de enero del año al que se refieran esas contribuciones. Las contribuciones se pagarán en la siguiente cuenta:

Account No. 015-002756, UNEP General Trust Funds Account  
Chemical Bank, United Nations Branch  
New York, N.Y. 10017  
EE.UU.

debiéndose indicar, como objeto del pago, el Ozone Trust Fund.

8. Las contribuciones que se reciban para el Fondo Fiduciario y que no se necesiten inmediatamente para financiar actividades serán invertidas a discreción de las Naciones Unidas y cualesquiera ingresos que de esta manera se devenguen se acreditarán al Fondo Fiduciario.

9. Se presentarán a las reuniones intergubernamentales anuales de los Estados signatarios del Convenio un proyecto de presupuesto que incluya las estimaciones de ingresos y gastos para cada uno de los dos años civiles que constituyen el ejercicio económico al que se refiera el proyecto de presupuesto y un plan de trabajo para el mismo ejercicio.

10. El Director Ejecutivo presentará informes anuales sobre la administración del Fondo Fiduciario a las reuniones intergubernamentales anuales de los Estados signatarios del Convenio.

11. Estas directrices entrarán en vigor respecto del ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 198 y el 31 de diciembre de 198 .